



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nro. 188 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, **30 DIC 2024**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

Informe N° 1036-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 12 de diciembre del 2024, Informe N° 466-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 06 de diciembre del 2024, Informe N° 187-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OT, de fecha 21 de noviembre del 2024, Memorandum N° 213-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 12 de noviembre del 2024, Informe N° 342-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 10 de octubre del 2024, Solicitud de Registro N° 114540-2024, de fecha 08 de agosto del 2024, Opinión Legal N° 619-2024-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 23 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, mediante solicitud con Registro N° 114540 de fecha 08 de agosto del 2024, la administrada Francisca Salas Molina Vda. De Laura, solicita el cumplimiento de la Resolución Gerencial N° 0590-2022-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 18 de noviembre del 2022 y el reintegro de devengados de pensión de sobrevivencia por viudez de los meses que no se incluyeron en la Resolución indicada, petición que es atendida mediante Informe N° 466-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 06 de diciembre del 2024, emitida por la ( e ) de remuneraciones y Beneficios Sociales, quien realiza la correspondiente liquidación conforme al siguiente detalle:





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho

**Periodos pendientes de pago.**

AÑO	MES	NÚMERO DE MESES	PENSION	AGUINALDO/ ESCOLARIDAD*	TOTAL
2022	DICIEMBRE	1	S/ 960.00	S/ 150.00	S/ 1,110.00
2023	ENERO-DICIEMBRE	12	S/ 11940.00	S/ 500.00	S/ 12,440.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 12,900.00</b>	<b>S /650.00</b>	<b>S/ 13,550.00</b>

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021- EF, se delegó a la ONP, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con el personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, corresponde señalar que dé, conformidad con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249° del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el incumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno;

Que, con Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprueban disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, precisando en su artículo 2° que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32° e inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530;

Que, en el artículo 3° de la referida Resolución Jefatural, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2°, son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremos, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, de lo señalado se tiene la Resolución N° 000005303-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530- expediente N° 11100386521, de fecha 20 de octubre del 2022, emitida por la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional en la que resuelve en su Artículo Primero: "Disponer el pago de pensión de sobrevivientes-viudez a favor de FRANCISCA SALAS MOLINA VDA DE LAURA, a partir del 22 de julio del 2021, por la suma de S/ 930.00 ( Novecientos treinta Con 00/100 Soles) equivalente a una remuneración mínima vital a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 960.00 a la expedición de la presente resolución", del mismo modo ordena en su Artículo Cuarto: "Poner de conocimiento de la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, para que proceda con efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la nonagésima séptima disposición complementaria final de la Ley N° 29951,(.)";





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho

Estando con las visaciones de los Directores de la Oficina de Asesoría Legal, Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020- CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Resolución Gerencial Regional N° 163-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 15 de abril 2024, y Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 19 de agosto del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER** que se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 13,550.00, e intereses S/ 266.17 haciendo un importe total de S/ 13,816.17 soles, correspondiente al mes de diciembre del 2022 y de enero a diciembre del 2023, conforme al siguiente detalle realizado por la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos.

AÑO	MES	NUMERO DE MESES	PENSION	AGUINALDO/E SCOLARIDA*	INTERESES LEGALES.	TOTAL
2022	DICIEMBRE	1	S/ 960.00	S/ 150.00		S/ 1,110.00
2023	ENERO-DICIEMBRE	12	S/ 11,940.00	S/ 500.00	S/ 266.17	S/ 12,440.00
			<b>S/ 12,900.00</b>	<b>S/ 650.00</b>	<b>S/ 266.17</b>	<b>S/ 266.17</b>
<b>TOTAL</b>						<b>S/ 13,816.17</b>

**ARTICULO SEGUNDO. – LA EJECUCION**, que demande la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por lo que, se encarga a la Oficina de Administración, que a través de la Unidad de Tesorería proceda con los trámites administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a la administrada, así como a las instancias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, para su conocimiento y fines consiguientes, conforme a ley,

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



*C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández*  
**DIRECTOR**